

Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

679

CHILE

VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE
PARCIAL No. 26 (*)

ALADI/SEC/di 10
7 de mayo de 1981

Decreto no. 919 del 14 de octubre de 1980

VISTO Lo dispuesto en los decretos-leyes nos. 1, 9 y 128, de 1973; 247 y 527, de 1974; en el Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores no. 269, que promulgó el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), publicado en el Diario Oficial de 24 de mayo de 1961; en el Protocolo modificatorio del Tratado de Montevideo, suscrito el 12 de diciembre de 1969, y publicado en el Diario Oficial de 24 de junio de 1973.

CONSIDERANDO Lo dispuesto en la Resolución 1 adoptada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes Contratantes del Tratado que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que determina las bases sobre las cuales debe efectuarse la revisión de los compromisos derivados del programa de liberación de dicho Tratado,

DECRETO:

Apruébase el acuerdo concertado por cambio de notas entre los Gobiernos de la República de Chile y de los Estados Unidos Mexicanos, en Montevideo, el 12 de agosto de 1980, sobre revisión de los compromisos derivados del programa de liberación del Tratado que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Fuente: Diario Oficial no. 30.892 de 16/II/1981.

(*) El Acuerdo de alcance parcial no. 26 fue publicado por la ALALC, en el documento CEP/Repartido 1988.

Decreto no. 920 del 14 de octubre de 1980

VISTO Lo dispuesto en los decretos-leyes nos. 1, 9 y 128, de 1973; 247 y 527, de 1974; en el Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores no. 269, que promulgó el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), publicado en el Diario Oficial de 24 de mayo de 1961; en el Protocolo modificatorio del Tratado de Montevideo, suscrito el 12 de diciembre de 1969, y publicado en el Diario Oficial de 24 de julio de 1973.

CONSIDERANDO Lo dispuesto en la Resolución 1, adoptada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes Contratantes del Tratado que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que determina las bases sobre las cuales debe efectuarse la revisión de los compromisos derivados del programa de liberación de dicho Tratado,

DECRETO:

Apruébase el acuerdo concertado por cambio de notas entre los Gobiernos de la República de Chile y la República del Paraguay, en Montevideo, el 12 de agosto de 1980, sobre revisión de los compromisos derivados del programa de liberación del Tratado que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Decreto no. 921 del 14 de octubre de 1980

VISTO Lo dispuesto en los decretos-leyes nos. 1, 9 y 128, de 1973; 247 y 527, de 1974; en el Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores no. 269, que promulgó el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), publicado en el Diario Oficial de 24 de mayo de 1961; en el Protocolo modificatorio del Tratado de Montevideo, suscrito el 12 de diciembre de 1969, y publicado en el Diario Oficial de 24 de julio de 1973.

CONSIDERANDO Lo dispuesto en la Resolución 1 adoptada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes Contratantes del Tratado que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que determina las bases sobre las cuales debe efectuarse la revisión de los compromisos derivados del programa de liberación de dicho Tratado,

Fuente: El Decreto no. 920 fue publicado en el Diario Oficial no. 30.894, de 18/II/1981.

El Decreto no. 921 fue publicado en el Diario Oficial no. 30.893, de 17/II/1981.

//

681

DECRETO:

Apruébase el Acuerdo concertado por cambio de notas entre los Gobiernos de la República de Chile y la República del Brasil, en Montevideo, el 12 de agosto de 1980, sobre revisión de los compromisos derivados del programa de liberación del Tratado que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Decreto no. 922 del 14 de octubre de 1980

VISTO Lo dispuesto en los decretos-leyes nos. 1, 9 y 128, de 1973; 247 y 527, de 1974; en el Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores no. 269, que promulgó el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), publicado en el Diario Oficial de 24 de mayo de 1961; en el Protocolo modificadorio del Tratado de Montevideo, suscrito el 12 de diciembre de 1969, y publicado en el Diario Oficial de 24 de julio de 1973.

CONSIDERANDO Lo dispuesto en la Resolución 1, adoptada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes Contratantes del Tratado que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que determina las bases sobre las cuales debe efectuarse la revisión de los compromisos derivados del programa de liberación de dicho Tratado,

DECRETO:

Apruébase el acuerdo concertado por cambio de notas entre los Gobiernos de Chile y la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, el 12 de agosto de 1980, sobre revisión de los compromisos derivados del programa de liberación del Tratado que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Fuente: Diario Oficial no. 30.894, de 18/II/1981.

// 682

Decreto no. 923 del 14 de octubre de 1980

VISTO Lo dispuesto en los decretos-leyes nos. 1, 9 y 123, de 1973; 247 y 527, de 1974; en el Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores no. 269, que promulgó el Tratado que establece una Zona de Libre Comercio e instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), publicado en el Diario Oficial de 24 de mayo de 1961, en el Protocolo modificatorio del Tratado de Montevideo, suscrito el 12 de diciembre de 1969, y publicado en el Diario Oficial de 24 de julio de 1973.

CONSIDERANDO Lo dispuesto en la Resolución 1, adoptada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de las Partes Contratantes del Tratado que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que determina las bases sobre las cuales debe efectuarse la revisión de los compromisos derivados del programa de liberación de dicho Tratado,

DECRETO:

Apruébase el acuerdo concertado por cambio de notas entre los Gobiernos de la República de Chile y la República de Argentina, en Montevideo, el 12 de agosto de 1980, sobre revisión de los compromisos derivados del programa de liberación del Tratado que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.